

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS Y MEDIOAMBIENTALES

Artículo 1.-

La presente ordenanza regula la Tasa por prestación del servicio de tramitación y expedición de informes conforme a lo autorizado por el artículo 100 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Naturaleza y Hecho Imponible

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de tramitación y expedición de informes urbanísticos y medioambientales necesarios para la resolución de los correspondientes expedientes.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que preste el Ayuntamiento de Eulate conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Cuantía y Devengo

Artículo 4.-

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será el coste que suponga para el Ayuntamiento los correspondientes informes así como el importe de las preceptivas publicaciones en prensa.

Artículo 5.-

Las tasas se devengarán cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de los costes de dichos informes y publicaciones.